

**I.- Datos Generales**

Código	Título
EC0878	Aplicación del procedimiento de servicios periciales en materia ambiental

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas adscritas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que realizan la función de Atención a las solicitudes de servicios periciales en materia ambiental.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia

El presente EC describe lo que un inspector federal deberá realizar en materia del procedimiento de Atención a las solicitudes de servicios periciales en materia ambiental emitidas por el Ministerio Público Federal, que implica desde la recepción de la solicitud del servicio, la investigación de gabinete y/o en campo, la emisión del dictamen pericial ambiental/opinión técnica ambiental, la continuación de la cadena de custodia respectiva y su participación en un juicio oral a petición de parte.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas, rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

10 de marzo de 2017

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

30 de mayo de 2017

Periodo sugerido de revisión /actualización del EC:

5 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)**Grupo unitario**

No hay referente en el SINCO

Ocupaciones asociadas

No hay referente en el SINCO

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Perito ambiental

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia.

Rama:

9315 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

Subrama:

93151 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

Clase:

931510 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

- Dirección General de Asistencia Técnica Industrial de la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica: Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante su jornada laboral; sin embargo, pudiera realizarse de forma simulada si se cuenta con un área adaptada en específico y con los materiales e insumos para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.

Apoyos/Requerimientos:

- Documentación legal aplicable.
- Área o espacio adaptado para el trabajo de gabinete.
- Área o espacio adaptado para el trabajo de campo.
- Equipo y material para el manejo de indicios.
- Área o espacio adecuado que simule un tribunal/Juzgado.
- Agentes o personal de apoyo que simulen o sustituyan y actúen como agentes-participantes de un juicio oral.

Duración estimada de la evaluación

- 2 horas en gabinete y 2 horas con 30 minutos en campo, totalizando 4 horas con 30 minutos.

Referencias de información:

- Acuerdo A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12/Febrero/2015.
- Código Penal Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18/Julio/2016 (última reforma).
- Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17/Junio/2016 (última reforma).
- Código Federal de Procedimientos Penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12/Enero/2016 (última reforma).
- Código Federal de Procedimientos Civiles. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9/Abril/2012 (última reforma).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/Enero/2016 (última reforma).
- Convenio de colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, que celebran la Procuraduría General de la República, La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13/Octubre/2004.
- Criterios para la aplicación administrativa del régimen de responsabilidad ambiental previsto en el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Emitidos el 1/agosto/2016. Diario Oficial de la Federación del 8/febrero/2012.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Instituciones de Crédito. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17/Junio/2016.
- Guía Técnica para la Elaboración de Dictámenes Periciales en Materia Ambiental elaborada por la PROFEPA. Documento interno. Marzo de 2005.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13/Mayo/2016 (última reforma).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31/Octubre/2014.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31/Octubre/2014.

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31/Octubre/2014 (última reforma).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21/Mayo/2014 (última reforma).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31/Octubre/2014 (última reforma).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22/Mayo/2015 (última reforma).
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31/Octubre/2014 (última reforma).
- Ley General de Vida Silvestre. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13/Mayo/2016 (última reforma).
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9/Mayo/2014 (última reforma).
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10/Mayo/2016 (última reforma).
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31/Octubre/2014 (última reforma).
- Ley de Aguas Nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24/Marzo/2016 (última reforma).
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25/Agosto/2014.
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18/Marzo/2005.
- Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6/Marzo/2009.
- Ley General de Bienes Nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1/Junio/2006 (última reforma).
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7/Junio/2013.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9/Abril/2012 (última reforma).
- Ley General de Cambio Climático. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1/Junio/2016 (última reforma).
- Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28/Octubre/2014.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29/Diciembre/2014.
- Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17/Enero/2014.



- Ley General de Víctimas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3/Mayo/2013 (última reforma).
- Reglamento de la Ley General de Víctimas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28/Noviembre/2014.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18/Diciembre/2015.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28/Noviembre/2012.
- Ley Federal del Mar. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1/Agosto/1986.





II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Aplicación del procedimiento de servicios periciales en materia ambiental

Elemento 1 de 2

Emitir dictamen pericial ambiental/opinión técnica ambiental

Elemento 2 de 2

Participar como testigo en el juicio oral



III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 2	E2724	Emitir dictamen pericial ambiental/opinión técnica ambiental

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Recibe la designación para la emisión del dictamen pericial ambiental/opinión técnica ambiental:
 - Recibiendo el documento de designación del servicio requerido acorde a la materia ambiental que se expresa,
 - Firmando el texto en original y copia y anexos, en caso de existir, que se requieran para ejercer su labor, y
 - Presentándose en el lugar y fecha acordados ante la autoridad requirente con el oficio de designación, identificación institucional vigente y la documentación que acredite la experiencia laboral requerida para esta designación.
2. Protesta el cargo:
 - Presentándose ante la autoridad requirente con original de la documentación que acredite la experiencia laboral requerida para la atención del servicio solicitado.
3. Determina el alcance del servicio:
 - Estableciendo con la autoridad requirente el contexto, objetivo, objeto y alcance de la peritación a desarrollar,
 - Estableciendo los tiempos para los estudios, evaluaciones, entrevistas y traslados, en caso de ser necesarios,
 - Respondiendo a los cuestionamientos, realizados por la autoridad requirente, acerca de su formación laboral, años de experiencia y capacitación recibida, y
 - Acordando la fecha de entrega del dictamen pericial ambiental/opinión técnica ambiental.
4. Desarrolla la investigación:
 - Revisando el expediente/averiguación previa/carpeta de investigación/procedimiento administrativo/juicio de amparo,
 - Obteniendo la información sustantiva para desarrollar el método/las técnicas de investigación/los procedimientos para la obtención de resultados,
 - Aplicando la metodología/el proceso/el procedimiento/cadena de custodia/protocolos y tiempos establecidos para obtener los resultados de la peritación/opinión técnica establecidos en la Guía Técnica para la Elaboración de Dictámenes Periciales en Materia Ambiental y en la Guía Nacional de Cadena de Custodia, de acuerdo a la materia ambiental sobre la verse el dictamen pericial ambiental/opinión técnica ambiental,
 - Seleccionando el material bibliográfico/hemerográfico de la normatividad ambiental aplicable,
 - Determinando si la investigación requiere complementarse con trabajo de campo para recabar indicios de acuerdo al protocolo técnico determinado por el perito, basándose en la materia ambiental indicada en la solicitud de la autoridad,

- Programando las visitas/traslados al lugar de la investigación conforme al caso, y
 - Desahogando el trabajo de campo conforme al protocolo técnico propuesto, recabando los indicios en la materia ambiental que corresponda de acuerdo a la normatividad aplicable y el registro de cadena de custodia. En caso de requerir prórroga para la entrega avisará al área solicitante con la debida justificación y antelación, con un mínimo de 5 días hábiles previos al vencimiento de entrega.
5. Concluye investigación:
- Generando los resultados que le permitan emitir el dictamen pericial ambiental/opinión técnica ambiental solicitado.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El dictamen pericial ambiental/opinión técnica elaborado:
 - Contiene el oficio de remisión dirigido a la autoridad requirente en papel oficial refiriendo fecha, lugar, número de oficio, fecha de entrega, asunto y contenido del dictamen ambiental pericial/opinión técnica ambiental solicitado,
 - Contiene el desarrollo de la investigación del dictamen pericial ambiental/opinión técnica ambiental solicitado con los antecedentes/averiguación previa/causa penal,
 - Contiene el planteamiento del problema,
 - Contiene la descripción del lugar de la investigación,
 - Contiene el objeto de estudio/indicios/evidencias,
 - Contiene método/metodologías utilizadas,
 - Contiene estudio de gabinete/campo,
 - Contiene conclusiones, y
 - Contiene bibliografía.
2. La ratificación del dictamen pericial ambiental/opinión técnica ambiental.
 - Contiene el oficio de ratificación del dictamen pericial ambiental/opinión técnica ambiental firmado por el perito habilitado cuando proceda.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Procedimiento Penal Acusatorio
2. Dictamen pericial en materia de Industria
3. Dictamen pericial en materia Forestal
4. Dictamen pericial en materia de vida Silvestre
5. Dictamen pericial en materia de Impacto Ambiental

NIVEL

Conocimiento
Conocimiento
Conocimiento
Conocimiento
Conocimiento

**GLOSARIO:**

Opinión técnica ambiental: Es un estudio técnico-científico elaborado por personal técnico y/o profesional sobre algún tema relacionado con la protección del medio ambiente que se elabora a petición de parte para la impartición de justicia y que no necesariamente debe ratificarse.

Protocolo técnico: Se refiere a los procedimientos para recabar indicios, representatividad del número de muestras, mediciones, georreferenciación del lugar, fijación foto o videográfica del lugar, incluyendo según el caso métodos de muestreo, métodos analíticos, registros de cadena de custodia, uso de reactivos, conservadores, preservación adecuada de la muestra, transporte, vigencia para ingreso y análisis de laboratorio.

Referencia	Código	Título
2 de 2	E2725	Participar como testigo en el juicio oral

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Acude a la entrevista previa programada:
 - Recibiendo el citatorio oficial para presentarse a entrevista ante la autoridad requirente en la fecha, hora y lugar establecido. Exclusivamente para el caso del dictamen pericial ambiental,
 - Presentándose con vestimenta formal a la entrevista, y
 - Respondiendo a los cuestionamientos formulados por el Ministerio Público/Agencia de Investigación con argumentos basados en su investigación del dictamen pericial ambiental/opinión técnica ambiental.
2. Participa como testigo en el juicio oral:
 - Presentándose con vestimenta formal,
 - Respondiendo a los cuestionamientos acerca de su formación laboral, años de experiencia y capacitación recibida,
 - Esperando la determinación del juez responderá exclusivamente lo que se le pregunta y permaneciendo atento a las objeciones de la contraparte,
 - Exponiendo los resultados plasmados en el dictamen pericial ambiental/opinión técnica ambiental elaborado, y
 - Utilizando equipo audiovisual o de audio en caso de requerirse.
3. Responde al interrogatorio/contrainterrogatorio:



- Mostrando dominio del tema de acuerdo a la investigación que realizó,
- Respondiendo a la persona que lo interroge/contrainterroge y atendiendo las objeciones presentadas,
- Esperando siempre la determinación del juez antes de emitir sus respuestas dirigirá su alocución a la persona que lo interroge/contrainterroge,
- Respondiendo de manera concreta a las preguntas que conformen el interrogatorio/contrainterrogatorio y permanecerá atento a las objeciones de la contraparte, y
- Evitando intervenir en cualquier otro acto que no corresponda al interrogatorio/contrainterrogatorio concluyendo así su intervención una vez que sea liberado como testigo.

